

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 28 JUL 2014

Señora
DANIELA MORALES
danimoralessalazar@gmail.com

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	27 de Junio de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014-330- CONSULTA
Tema	Tratamiento de las reservas y aportes de asociados en Fondos de Empleados

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, en aplicación de la facultad conferida el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación del marco técnico normativo de información financiera del Grupo 2., procede a responder una consulta

CONSULTA (TEXTUAL)

"Actualmente estoy trabajando con un fondo de empleados, quisiera me aclararan dos temas con respecto a las entidades de este tipo.

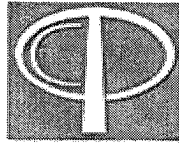
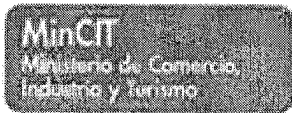
1. ¿como se deben llevar las reservas exigidas por la supersolidaria para fondos de empleados bajo el modelo NIIF?

2. Los aportes de los asociados realizados fondo que hoy en día constituyen casi la totalidad del patrimonio, deberán ser llevados como pasivos según la NIIF de acuerdo al párrafo 22.6

"22.6 Las aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares son patrimonio si:

(a) la entidad tiene un derecho incondicional para rechazar el rescate de las aportaciones de los socios,

(b) o el rescate está incondicionalmente prohibido por la ley local, por el reglamento o por los estatutos de la entidad."



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

De acuerdo con ese estas entidades que deben hacer? llevar como patrimonio el mínimo exigido por la supersolidaria?, no llevar patrimonio? o cambiar el concepto actual?."

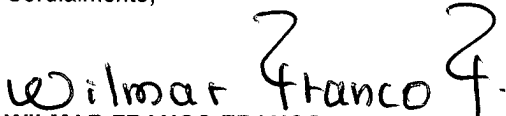
CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso en particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: las respuestas a sus inquietudes las puede encontrar resueltas en el concepto número 2014-105 emitido el 28 de julio de 2014, por este Órgano de Normalización, las cuales podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el link conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela.
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP